



27 AGO 2026

RESOLUCIÓN NRO. 3163-8

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN
PUBLICA
No. LP-SV-007-2026**

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto 004 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Vivienda del Departamento de Caldas publicó en la plataforma SECOP II el día 23 de Julio de 2026, el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con los anexos del proceso de la licitación pública LP-SV-007-2026 cuyo objeto es: "OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ISAZA MUNICIPIO DE VICTORIA -CALDAS.
2. Que, dentro del término establecido en el aviso de convocatoria para tal efecto, los interesados en el proceso formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas a través de la plataforma del SECOP II, dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso.
3. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **Convocatoria a Mipymes, NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES**. Toda vez que no se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para MiPymes expedido por el Ministerio del Comercio Industria y Turismo.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-SV-007-2026, con las siguientes consideraciones,

Objeto del contrato: "OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ISAZA MUNICIPIO DE VICTORIA -CALDAS".

- 1.1. Modalidad de selección. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se indica que el proceso de LICITACION PUBLICA.

- 1.2. **Cronograma:**

Se encuentra publicado en los pliegos electrónicos plataforma SECOP II.

** La audiencia de tipificación y asignación de riesgos se realizará de manera virtual, la entidad enviará link y protocolo de audiencia para la participación de oferentes.

*** La audiencia de adjudicación se realizará igualmente de manera virtual y a través de la misma plataforma en la fecha señalada en el cronograma,

Nota: cuando el interés público así lo indique, el presente cronograma podrá ser modificado por la Secretaría de Vivienda y Territorio dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley.

- 1.3. **Mecanismos de consulta.** Los interesados en el proceso podrán consultar los documentos asociados al mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- 1.4. **Plazo:** Ocho (8) meses de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 1.5. **El valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal:** DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.785.058.691) suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la correcta y oportuna ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Secretaría de Vivienda y Territorio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDR	Valor CDR
20978	\$1.950.311.529
20979	\$834.747.162

Dicho presupuesto incluye el pago de las estampillas equivalente al 8% del valor del contrato, la constitución de la garantía única de cumplimiento, y los demás tributos a que hubiere lugar.

SEGUNDO: El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MIPYME, toda vez que no se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para MiPymes expedido por el Ministerio del Comercio Industria y Turismo.

TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo con sus anexos en el portal único de contratación del Estado – Secop II.

Dado en Manizales al 26 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA

Secretario de Vivienda y Territorio Departamento de Caldas

Proyectó Tatiana Suárez Betancourth-Profesional Especializado

Revisó: Sebastian Díaz Valencia- Abogado Especialista - Contratista Secretaría Jurídica.

